

NOTA: ESTE DOCUMENTO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA, CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO No. XXXX

CONTRATISTA :XXXX

Entre los suscritos **XXX**, identificado con cédula de ciudadanía número XXX expedida XX, en su calidad de Subgerente de Operaciones conforme a la Resolución XXX y Acta de Posesión XXXX, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución XXX, según lo dispuesto por el Artículo XX del Decreto XXXXX de XXX, quien actúa en nombre y representación de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio S.A., es una sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, la cual formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, sociedad de economía mixta vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y la firma xxx con NIT xxx, Representante Legal xxx identificado (a) con C.C. xxx de xxx, en adelante el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, aceptando los términos y condiciones de la oferta presentada en el proceso de selección de Invitación Abierta INA-0xx-2024 conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Realizar la: **“PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISORIA FISCAL PARA LA ENTIDAD”**.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con la descripción, especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Caracterización F-PR-26 y demás documentos del proceso que forman parte integral del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C. El contratista hará uso de tecnologías de la información y la comunicación, a través de plataformas, programas, dispositivos y/o equipos, software, y conexión a internet para la correcta ejecución del contrato, costos que serán asumidos por el ejecutor y no generará cobros adicionales a la entidad.

En los casos que sea requerido por el supervisor del contrato, el contratista deberá hacer uso de las instalaciones de ENTerritorio S.A. para realizar actividades previamente programadas. Asimismo, el contratista podrá hacer uso de estas cuando lo considere necesario para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo previsto para la ejecución del contrato es de dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: requiere de acta de inicio debidamente firmada por el contratista y el supervisor. El acta se suscribirá una vez se haya surtido la aprobación, por parte de la supervisión de ENTerritorio S.A de las hojas de vida del personal profesional y técnico presentado para la ejecución del contrato, y la posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

El contrato se podrá terminar anticipadamente en el evento que la revisoría fiscal sea removida por la Asamblea General de Accionista de ENTerritorio S.A. y a partir de la fecha que esta lo disponga, caso en

el cual sólo se efectuará el pago al contratista de los valores ejecutados y recibidos a satisfacción hasta el día de remoción, sin que haya lugar a pagos adicionales por ningún concepto o indemnizaciones, condición que el proponente acepta y futuro contratista acepta con la presentación de la oferta y firma del contrato.

CLÁUSULA QUINTA VALOR: El valor del contrato es por la suma de xxxx (\$xxx,00) MONEDA LEGAL, incluido IVA costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la Oferta Económica que se describe a continuación:

CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del objeto contractual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal y vigencias futuras que se relacionan a continuación:

Certificado de disponibilidad presupuestal.

CDP	FECHA	Rubro	Fuente	Concepto	Monto
CDP2024-004959	04/07/2024	21102011	111 – EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO	HONORARIOS ASESORIA Y CONSULTORIAS VIGENCIA ACTUAL	\$145.615.144,00

Vigencias futuras las cuales se relacionan a continuación:

VIGENCIA	CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN CENTRO DE COSTO	RUBRO	VALOR
2025	003000	SUBGERENCIA FINANCIERA	HONORARIOS ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS	\$436.845.432,00

Según Certificación de Vigencias Futuras N°SOLVF2024-000007 del cinco (05) de julio del año 2024, y Resolución N.135 del 4 de julio de 2024, expedida por la Presidente de ENTERRITORIO S.A.

VIGENCIA	CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN CENTRO DE COSTO	RUBRO	VALOR
2026	003000	SUBGERENCIA FINANCIERA	HONORARIOS ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS	\$291.230.288,00

Según Certificación de Vigencias Futuras N°SOLVF2024-000008 del cinco (05) días del mes de julio del año 2024, y Resolución N.135 del 4 de julio de 2024, expedida por la Presidente de ENTERRITORIO S.A.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A -ENTerritorio S.A. pagará al contratista el valor del contrato, mediante veinticuatro (24) pagos mensuales iguales vencidos, incluidos los impuestos a que haya lugar, previa aprobación por parte del supervisor del contrato del informe de actividades mensuales, el cual

deberá estar acorde con el Plan de Trabajo y reflejar el cumplimiento de las actividades, funciones y obligaciones que como Revisor fiscal están a su cargo

CLÁUSULA OCTAVA - REQUISITOS PARA EL PAGO: El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:
EL CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica con el lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad de conformidad con la Circular Interna –“Cierre Radicación de Desembolsos”

En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- Enviar la factura al correo facturacionelectronica@enterritorio.gov.co para aprobación del supervisor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio S.A. para la recepción de la factura electrónica y registro ante la DIAN.
- La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario
- La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya el número del contrato y el nombre del supervisor
- El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
- Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
- En el evento en que el supervisor rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.
- El CONTRATISTA acreditará al supervisor del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio S.A., el cual debe ser aprobado por el supervisor del Contrato.
- El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el Procedimiento P-FI-08 “Pago de Desembolsos”.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución, y liquidación del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. - ENTerritorio S.A. hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio S.A no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

CLÁUSULA NOVENA - SISTEMA DE PAGO: Para la ejecución del objeto contractual se encuentran establecidos los requisitos y condiciones para la prestación del servicio de Revisoría Fiscal para la Entidad, el plazo de ejecución y el precio mensual; por lo tanto, el sistema de pago del contrato es por precio unitario fijo sin formula de ajuste.

En consecuencia, el valor definitivo del contrato previsto, incluye todos los costos derivados de la celebración y ejecución y liquidación del contrato; por tanto, en el valor pactado se entiende incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos y transporte del equipo de trabajo del contratista, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos; el costo de las pólizas de conformidad con el numeral anexo de garantías del presente documento; los costos de tecnologías de la información y las telecomunicaciones a que haya lugar y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. En consecuencia, se considera concededor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir bajo su cuenta y riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del mismo.

ENTerritorio S.A. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquél requiera para la ejecución del contrato y que fueran previsibles al momento de la presentación de la oferta económica presentada por el CONTRATISTA y recibida por ENTerritorio S.A. a su entera satisfacción. El CONTRATISTA no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por la Entidad.
- El contratista prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales.
- Presentar la factura, con la periodicidad acordada en la respectiva cláusula de forma de pago, de acuerdo con los procedimientos establecidos. En el evento de no hacerlo, el contratista acepta asumir el valor por la eventual sanción de corrección e intereses que tal omisión genere en contra de ENTerritorio S.A, en la proporción que corresponda, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables
- EL CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
- EL CONTRATISTA debe establecer con el Supervisor del contrato el mecanismo a través del cual se definirán los entregables, los cuales serán soporte para dar cumplimiento al requisito del pago, junto con las condiciones establecidas en el Anexo de Condiciones Generales. (Informe de actividades para contratistas F-PR-16).
- EL CONTRATISTA dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados.

- En caso de que el CONTRATISTA requiera asistir a las instalaciones de ENTerritorio S.A, podrá hacer uso de las estaciones, que para el efecto la Entidad proporcionará. Lo anterior se hará previo consentimiento entre el supervisor y el contratista.
- Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y ARL de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la supervisión.
- Informar por escrito al supervisor del Contrato, en caso de que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la adecuada ejecución del contrato.
- Constituir y cargar en la plataforma SECOP II de manera oportuna, las garantías exigidas de acuerdo con los requerimientos establecidos en los estudios previos y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener vigente la (s) Garantía (s) exigida (s), en los términos requeridos.
- Cumplir la reglamentación y normatividad vigente, así como los lineamientos de la Entidad, de modo que se implementen los protocolos y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del contrato, a fin de mitigar, evitar la propagación, en caso de presentarse alguna pandemia.
- Cargar en la plataforma SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para la suscripción y ejecución del contrato.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato por causa o con ocasión del desarrollo de este.
- Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y, dentro de estos mismos niveles territoriales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
- Disponer o contar con las herramientas de tecnologías de la información y las telecomunicaciones a través de cualquier medio, plataforma, software, programa, equipo, dispositivo y/o equipo, conexiones, internet, y energía, teléfono y demás servicios y/o tecnologías necesarias para la correcta ejecución del contrato, desde o fuera de las instalaciones de ENTerritorio S.A.
- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

B.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Adicionalmente y considerando el alcance del objeto contractual es conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar ante el supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y previo a la firma del acta de inicio la relación de talento humano (Asistente de revisor fiscal - Profesional de Riesgos - Profesional en Sistemas - Profesional en Derecho), en caso de realizar algún cambio (Revisor Fiscal y Revisor Fiscal Suplente objeto de evaluación de la oferta) se sujetará a lo previsto en el presente documento.

2. Presentar el Plan de Trabajo dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, el cual deberá contener el cronograma de las actividades a desarrollar, conforme a las normas de aseguramiento vigentes, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad.
3. Desarrollar las actividades propias establecidas normativamente a la Revisoría Fiscal, entre ellas, efectuar examen a la información financiera de la entidad, emitir informes periódicos cuando así se requiera con observaciones y recomendaciones sobre las operaciones de la entidad reflejadas en su información financiera, al corte del ejercicio expresar una opinión profesional e independiente sobre los estados financieros de ENTerritorio S.A. que contenga la evaluación de los sistemas de control; lo anterior de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia, considerando las instrucciones y prácticas contables de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normatividad aplicable.
4. Fiscalizar todas las operaciones y actos de ENTerritorio S.A., garantizando que la labor de la Revisoría Fiscal tenga la cobertura, permanencia, independencia de acción y criterios, y función preventiva.
5. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de ENTerritorio S.A. se ajusten a las prescripciones de los estatutos de la Entidad, a las decisiones de la Junta Directiva y a las normas aplicables.
6. Realizar auditoría integral que cubra por lo menos los siguientes temas y presentar a la Presidente de ENTerritorio S.A. los informes correspondientes:
 - Auditoría de Gestión y Cumplimiento
 - Auditoría al Sistema de Control Interno
 - Auditoría de Nómina
 - Auditoría Financiera y Tributaria
 - Auditoría de Sistemas de Información
 - Auditoría a los Sistema Integrados de Administración de Riesgos aplicables a la entidad en los términos previstos por la Superintendencia Financiera
 - Auditoría a los contratos y convenios suscritos por la entidad
 - Auditoría Ambiental se precisa que las auditorías ambientales que se realiza en la entidad son bajo la ISO 14001:2015 y a la fecha se cuenta con certificación de cumplimiento de los requisitos de la norma ICONTEC
 - Auditoría al Portafolio de Inversiones
 - Auditoría Legal.
7. Incluir dentro de su plan de auditoría la evaluación periódica del cumplimiento de las instrucciones referentes a la gestión de riesgos y generar reportes con las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación y revisión, el cual debe ser reportado a la Alta Gerencia, Comités que corresponda y Junta Directiva. Lo anterior, debe quedar incluido en el dictamen sobre los estados financieros, con el fin de garantizar el funcionamiento y mantenimiento de la gestión de riesgos en la entidad
8. Cumplir con los requerimientos de seguridad de la información, ciberseguridad y continuidad del negocio establecidos en las políticas, manuales y procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI de la entidad.

9. Revisar y firmar las declaraciones tributarias que ENTerritorio S.A. esté obligado a presentar, así como efectuar el respectivo seguimiento en el cumplimiento de las presentaciones, y pagos, dentro de los términos legales establecidos.
10. Certificar cuando así lo requieran los entes de control, vigilancia y supervisión, la Dirección de Impuestos Nacionales, Distritales o Municipales, las operaciones realizadas por la Entidad o las que a través de requerimientos de información contable, financiera o fiscal se soliciten, así como el respectivo seguimiento al envío en los tiempos legales y/o establecidos por la Entidad para atender oportunamente la respuesta a esas solicitudes.
11. Diseñar y aplicar los procedimientos e instrumentos adecuados que le permitan detectar incumplimiento de las instrucciones vigentes para la prevención del lavado de activos. Su gestión deberá incluir el examen de las funciones a cargo de los administradores de la Entidad y el Oficial de Cumplimiento en relación con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
12. Verificar que ENTerritorio S.A. cumpla con las disposiciones legales que le sean aplicables en el desarrollo de sus operaciones.
13. Remitir presentación al supervisor y presentar al Comité de Auditoría de manera ordinaria trimestralmente, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que convoque cuando se considere necesario de parte de ENTerritorio S.A., de la gestión adelantada por la Revisoría Fiscal en los términos previstos en el Plan de Trabajo, así como de los requeridos por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Contaduría General de la Nación y las demás entidades de control y vigilancia competentes.
14. Seguimiento trimestral a los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República en el marco de las Auditorías Financieras adelantadas de conformidad con la información suministrada por el Grupo de Control Interno y a las recomendaciones o planes de acción generados de los informes de Auditoría emitidos por la Revisoría Fiscal en el marco del contrato suscrito para tal fin.
15. Evaluar el sistema de control interno de la Entidad, incluyendo en este los sistemas de administración de riesgos implementados o que deban ser implementados de conformidad con las disposiciones que le resulten aplicables, promueve la eficiencia de la misma, reduce los riesgos de pérdida de activos operacionales y financieros; propicia la preparación y difusión de información financiera de alta calidad que muestre los resultados de la administración de los recursos de la entidad y los riesgos relevantes que la afectan, en forma tal que resulte útil para los usuarios de dicha información. Así mismo, deberá analizar si los referidos sistemas le permiten a la administración garantizar el adecuado cumplimiento de las normas vigentes.
16. Poner oportunamente en conocimiento de la Presidente de ENTerritorio S.A., y cuando sea del caso de la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva, Oficial de Cumplimiento SARLAFT, Comité de Auditoría, del Asesor de Control Interno y del Gerente del Grupo de Gestión Riesgos, según corresponda, las inconsistencias y/o fallas detectadas en cada uno de los Sistemas Integrales de Administración de Riesgo, así como todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

17. Entregar todos los informes, requerimientos y demás documentos que por normativa legal aplicable o por solicitud de ENTerritorio S.A. se requieran para el correcto ejercicio y desarrollo del objeto de la Entidad, dentro de los cuales se encuentran como mínimo:
- Informes anuales sobre estados financieros con opinión sobre la situación financiera y el resultado de las operaciones de la entidad.
 - Reportes sobre las declaraciones tributarias en donde certifiquen que las cifras reportadas fueron tomadas de los libros de contabilidad.
 - Emitir certificaciones en colaboración con la labor de inspección y vigilancia de los entes de control.
 - Cartas o memorandos de recomendaciones para mejorar los procedimientos de la Entidad.
 - Reportes anuales, mensuales, periódicos o esporádicos solicitados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - Todos los demás informes adicionales en virtud de las obligaciones generales y específicas pactadas en el contrato, de acuerdo con los estatutos o solicitados por la Asamblea General de Accionista, Junta Directiva, Presidente y/o cualquiera de las Subgerencias de ENTerritorio S.A., según corresponda.
18. En desarrollo de sus funciones dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 y 2 del art. 207 del Código de Comercio, en lo correspondiente al Revisor Fiscal, circulares y normas impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás aplicables.
19. Cumplir las funciones a cargo de la Revisoría fiscal establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en sus normas, lineamientos, circulares vigentes y aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
20. Interactuar en el momento en que sea requerido con la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y/o con el Comité de Auditoría y/o Comité de Riesgos y/o Asesor de Control Interno, en la revisión de los temas y elementos de la planeación de la revisoría, presentar el informe final de auditoría financiera y los estados financieros, presentaciones, informes que le sean requeridos y las demás funciones establecidas en las normas, circulares y manuales vigentes que le sean aplicables a la Entidad, a su objeto y a las actividades que desarrolle, a sus líneas de negocios y que deban ser desarrolladas por la Revisoría Fiscal, entre otros el reglamentos de la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva, Acuerdo que regula el Comité de Auditoría y el Comité de Riesgos en lo que sea pertinente, la Circular 008 de 2023 expedida por la Superintendencia Financiera y la demás normatividad aplicable.
21. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes y demás normas aplicables, los Estatutos, los Requisitos Mínimos, la Propuesta presentada, todos los documentos del proceso, y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionista, Junta Directiva, Presidente de ENTerritorio S.A.

C- OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El personal requerido para la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el Documento de Caracterización F-PR-26, es el que se relaciona a continuación, el cual debe cumplir con los requisitos indicados en el citado documento:

Cantidad	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	% de dedicación en la duración total del contrato
				Como/En:	
1	Revisor Fiscal	Contador Público habilitado para ejercer la Revisoría Fiscal en Colombia, con especialización en Revisoría Fiscal, Auditoría, Control Interno o afines.	Minima de 10 años como Revisor Fiscal,	De los 10 años ejercidos como revisor fiscal, debe presentar 5 certificaciones en las que se acredite que ha sido Revisor Fiscal, 2 de estas certificaciones en entidades del sector financiero y 3 certificaciones de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera que tengan participación del sector público, que no hayan sido sujetos de ninguna sanción por parte de organismos de control y vigilancia o por la Junta Central de Contadores y que no tengan ningún conflicto de interés para el ejercicio de su cargo (*). Tener en cuenta Nota 1	Dedicación mínima del 20%. Asimismo, deberá estar presente en las reuniones y/o comités a los cuales ENTerritorio S.A. lo convoque, en los que participará con voz, pero sin voto.
1	Revisor Fiscal Suplente	Contador Público habilitado para ejercer la Revisoría Fiscal en Colombia, con especialización en Revisoría Fiscal, Auditoría, Control Interno o afines.	Minima de 10 años como Revisor Fiscal,	De los 10 años ejercidos como revisor fiscal, debe presentar 5 certificaciones en las que se acredite que ha sido Revisor Fiscal, 2 de estas certificaciones en entidades del sector financiero y 3 certificaciones de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera que tengan participación del sector público, que no hayan sido sujetos de ninguna sanción por parte de organismos de control y vigilancia o por la Junta Central de Contadores y que no tengan ningún conflicto de interés para el ejercicio de su cargo. (*) Tener en cuenta Nota 1	En los casos de ausencia temporal o definitiva del Revisor Fiscal Principal, el Revisor Fiscal suplente deberá estar disponible para cumplir las obligaciones y funciones del Revisor Fiscal Principal en las condiciones señaladas en el punto anterior. Asimismo, el Revisor Fiscal Suplente asistirá a las reuniones y/o comités a los que ENTerritorio S.A. lo convoque en ausencia del Revisor Fiscal Principal, en las cuales participará con voz, pero sin voto.
1	Asistente de revisor fiscal	Contador Público con Especialización en temas financieros, NBC de la contaduría, economía, derecho y afines en administración.	6 años de experiencia profesional	6 años ejercidos en Auditoría y Análisis Contable, Administrativo y Tributario en Entidades Públicas y/o entidades vigiladas	Dedicación del 100%.
1	Profesional de Riesgos	Título profesional en Carreras Administrativas y/o Contaduría Pública con Especialización en Finanzas, Administración Financiera, Gestión de Riesgos, Gestión de Procesos, Calidad o Control Interno o afines.	4 años de experiencia profesional	Experiencia Mínima de 3 años en la implementación, gestión o auditoría de sistemas de administración de riesgos, en entidades del sector financiero y/o públicas y/o entidades vigiladas	Dedicación mínima del 20%. Deberá estar presente en las reuniones y/o comités, con voz, pero sin voto, cuando ENTerritorio S.A. lo convoque.

Cantidad	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	% de dedicación en la duración total del contrato
				Como/En:	
1	Profesional en Sistemas	Título profesional en Ingeniería de Sistemas, con Especialización en Auditorías de Sistemas, Seguridad de la Información, Sistemas Gerenciales de Ingeniería con formación en estándares internacionales ISO, ITIL y/o COBIT y/o CISA y/o CICA y/o afines	Mínima 4 años de experiencia profesional	3 años en la Planeación y Ejecución de Auditorías de Sistemas, en entidades del sector financiero y/o públicas y/o entidades vigiladas	Dedicación mínima del 20%. Deberá estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones cuando ENTerritorio S.A. lo requiera.
1	Profesional en Derecho	Abogado con especialización en Derecho Administrativo y/o Contractual y/o Comercial y/o Tributario y/o afines	4 años de experiencia profesional	Experiencia mínima de 3 años en Planeación y Ejecución de Auditorías, en entidades del sector financiero y/o públicas y/o entidades vigiladas	Dedicación mínima del 20%.

(*) Se precisa que las certificaciones requeridas son para el profesional propuesto.

Nota 1: El oferente debe presentar con su oferta los soportes y documentos que acrediten las calidades de los perfiles del Revisor Fiscal Principal y Suplente, para ello, deberá adjuntarse la hoja de vida junto con todos los soportes de experiencia que demuestren lo mencionado en tabla y los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Matrícula y/o tarjeta profesional cuando aplique
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional cuando aplique
- Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la autoridad que corresponda según su especialidad, para el caso de contadores con vigencia no mayor de tres (3) meses.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación
- Certificado de Antecedentes Contraloría General de la República
- Y lo contemplado en el literal b de este numeral.

Nota 2: Los perfiles de: Asistente de revisor fiscal - Profesional de Riesgos - Profesional en Sistemas - Profesional en Derecho, presentar los soportes de experiencia que demuestren lo mencionado en tabla, así como lo indicado en los literales a, b y c de este numeral, una vez suscrito el contrato.

El personal anteriormente descrito, será de carácter mínimo obligatorio para la ejecución del contrato, sin perjuicio del personal adicional que para el cumplimiento de las obligaciones y actividades de la revisoría fiscal se requiera, por lo cual los oferentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar la oferta económica y dar cumplimiento a lo establecido a continuación:

- a) Para cada persona postulada del personal mínimo requerido, deberá adjuntarse la hoja de vida junto con todos los soportes que demuestren la idoneidad y experiencia exigida, con una vigencia no mayor a 30 días:
 - Fotocopia de la cedula de ciudadanía
 - Matrícula y/o tarjeta profesional cuando aplique

- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional cuando aplique
 - Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la autoridad que corresponda según su especialidad, para el caso de contadores con vigencia no mayor de tres (3) meses.
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación
 - Certificado de Antecedentes Contraloría General de la República
 - Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
 - Consulta Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional
 - Certificado de deudores alimentarios morosos del REDAM
- b) Adicionalmente, para todos los perfiles solicitados, se deberá acompañar manifestación escrita (vigencia no mayor a 30 días) tanto del representante legal del contratista y las personas naturales designadas por este, en la que expresen no encontrarse incurso en incompatibilidades y/o inhabilidades previstas en los artículos 205 del Código de Comercio, así como en los artículos 50 y 51 de la Ley 43 de 1990, además de dar cumplimiento a las normas de aseguramiento de la información, definidas en el artículo 5 de la Ley 1314 de 2009.
- c) El contratista, deberá presentar ante el supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y previo a la firma del acta de inicio la relación de talento humano (Asistente de revisor fiscal - Profesional de Riesgos - Profesional en Sistemas - Profesional en Derecho), en caso de realizar algún cambio (Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente objeto de evaluación de la oferta) se sujetará a lo previsto en el presente documento

El tiempo máximo para aprobar las hojas de vida de estos perfiles es de tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dichos documentos ante el Supervisor del contrato. En caso de inconsistencias o no cumplimiento de los requisitos, el contratista tendrá dos (2) días hábiles para subsanar las observaciones efectuadas por el Supervisor del contrato

En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales presentados en la oferta (Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente documento y/o en los términos y condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. En todo caso, el supervisor del contrato deberá aprobar previamente el reemplazo.

En este caso, el supervisor revisará y verificará que las hojas de vida del personal propuesto, cumpla con los requisitos de formación académica, experiencia general y específica, en concordancia con los perfiles profesionales indicados contractualmente y el tiempo de dedicación mínimo exigido para la ejecución del contrato.

El contratista deberá contar con la cantidad de profesionales solicitados en el presente numeral durante la ejecución del contrato y no podrá reducir el número de profesionales requeridos afectando las dedicaciones establecidas en este documento.

Nota 3. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión del contrato y su incumplimiento, en caso de presentarse, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones o multas contractuales que se pacten en la minuta del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del contrato.
5. Formular los requerimientos al Contratista para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista y de la supervisión.
6. Poner a disposición del Revisor Fiscal toda la información y documentación relevante, por él solicitada, para el entendimiento de las operaciones y actividades de la Entidad, así como cualquier información significativa que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades de la Entidad y acceso sin limitación al personal de la entidad para realizar las labores propias de su rol.
7. Proporcionar estaciones de trabajo (no incluye herramientas de tecnologías de la información y las telecomunicaciones) dentro de las instalaciones de ENTerritorio S.A., previa solicitud del contratista, así como el acceso de consulta a los sistemas de información de la Entidad.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista y de la supervisión.
9. Ejercer la supervisión general del contrato.
10. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – ACTA DE INICIO: Se suscribirá un acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción del Contrato por las partes, b) Requisitos de Ejecución: Expedición de Registro Presupuestal y Aprobación de las garantías del contrato

Cumplidos los requisitos previstos anteriormente, la negativa o retraso por parte del contratista al inicio a la suscripción del acta de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra

ENTerritorio, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito **AL CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito **AL CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio cobrará y descontará de los saldos a favor **DEL CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Contratista, ENTerritorio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, equivalente al 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ENTerritorio adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el Contrato prestará mérito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL DE APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas del Contrato, ENTerritorio puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley para hacer exigibles sanciones semanales y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 10% del valor total del mismo. El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por ENTerritorio, ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando ENTERRITORIO en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - OMISIONES. Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTerritorio antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: GARANTÍA: El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	A PARTIR DE	RESPONSABLE
Cumplimiento	30 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (08) meses más.	Firma del Acta de Inicio	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales	5 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Firma del Acta de Inicio	
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente a partir de la firma del acta de terminación del contrato y un (1) año más	Firma del Acta del Recibo Final	

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

“Queda convenido, acordado y entendido que, para efectos de la acreditación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación, Enterritorio dará aplicación a lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, sin aplicar procedimiento alguno que pueda encontrarse estipulado en las condiciones generales de la póliza.”

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

EL CONTRATISTA entregará a ENTerritorio la garantía única, a la que se refiere la presente cláusula, a más tardar dentro del siguiente día hábil a la firma del Contrato.

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTerritorio para

terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a **EL CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **EL CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del contrato, **EL CONTRATISTA** no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado **DEL CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de **EL CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); j) El contrato se podrá terminar anticipadamente en el evento que la revisoría fiscal sea removida por la Asamblea General de Accionista de ENTerritorio S.A. y a partir de la fecha que esta lo disponga, caso en el cual sólo se efectuará el pago al contratista de los valores ejecutados y recibidos a satisfacción hasta el día de remoción, sin que haya lugar a pagos adicionales por ningún concepto o indemnizaciones, condición que el proponente acepta y futuro contratista acepta con la presentación de la oferta y firma del contrato.k) Por mutuo acuerdo entre las partes; l) Por orden legal judicial; m) Por las demás causas dispuestas en la ley.

Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **EL CONTRATISTA** por parte de ENTerritorio S.A.; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los repuestos o elementos recibidos a satisfacción por ENTerritorio S.A. hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN: El Contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra persona que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de **ENTerritorio**. La cesión que contraviniera lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Subgerente Financiero, quien deberá ejercer su actividad de conformidad con lo estipulado en el M-GG-02-Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. vigente durante la ejecución del contrato., quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

Que de acuerdo con la Resolución 201 del 20 de diciembre del 2020 "Por la cual se desconcentran funciones en materia contractual y se dictan otras disposiciones" señala en el Artículo 1 DESCONCENTRACIÓN DE FUNCIONES A LAS SUBGERENCIAS Y A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA:"(...) Realizar las solicitudes de contratación (...) PARÁGRAFO PRIMERO: El Subgerente Administrativo tendrá a su cargo el desarrollo de las funciones descritas en los numerales 1 a 5, cuando se trate de contratos destinados de atender las necesidades de la Gerencia General, de los Grupos de Trabajo adscritos a ella y a la Asesoría de Control Interno». En este contexto, y de acuerdo con la Resolución 220 del 14 de septiembre de 2023 "Por la cual se reasume las funciones delegadas al subgerente de financiero, mediante la Resolución 108 del 04 de mayo de 2020", se colige que las necesidades de solicitud de contratación de la Subgerencia Financiera y los grupos de trabajo adscritos a la misma, reasumidas por la Gerente General, se encuentran dentro de las funciones desconcentradas en la Subgerencia Administrativa.(...)"

La designación y notificación del supervisor la realizará el ordenador del gasto a través del Portal transaccional SECOP II, en el numeral 6 del contrato electrónico "Información presupuestal", módulo de asignaciones para el seguimiento

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

PARAGRAFO. - ENTerritorio no responderá por pérdidas económicas (lucro cesante) derivadas de incumplimientos de los contratistas que pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato. Para tales efectos, ENTerritorio exigirá a **EL CONTRATISTA** que el cumplimiento del contrato se realice en los términos pactados con **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiere lugar, exigirá las garantías del contrato para exigir su cumplimiento a través de un tercero y demandará los perjuicios que el incumplimiento haya generado. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, **ENTerritorio** exigirá los correctivos necesarios para dar cumplimiento al Contrato, si es del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA** el personal que éste contrate y ENTerritorio S.A. no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato:

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

- I. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio S.A..
- II. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.
- III. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio S.A., con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

Para todos los efectos, el término “información confidencial o privilegiada”, corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de ENTerritorio, quien podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y ENTerritorio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIONES: Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán el respectivo Otrosí. Las prórrogas y adiciones deberán estar debidamente justificadas técnica y/o jurídicamente según correspondan, y deberán ser razonables y proporcionales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO: Para todos los efectos legales y/o extralegales el domicilio contractual será de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo, así como los demás documentos del proceso publicados también en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución, se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal correspondiente

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Documento de Caracterización F-PR-26.
Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27
Anexos, Formatos, Adendas
Oferta presentada por el contratista.
Las garantías debidamente aprobadas

Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente documento por medio de la plataforma del SECOP II

Vo.Bo. xx – Gerente del Grupo de Procesos de Selección

Revisó: xxx - Abogado Subgerencia de Operaciones

Elaborado: xxx – Abogado Grupo Procesos de Selección: